

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se deroga el similar que determinó la identificación gráfica de la Procuraduría Agraria.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL SIMILAR QUE DETERMINO LA IDENTIFICACION GRAFICA DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 135 y 144 fracción I de la Ley Agraria; 7 y 11 fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de 26 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año, se estableció la identificación visual de la Procuraduría Agraria, adoptando los elementos gráficos propuestos por el área competente de la Presidencia de la República, para que la ciudadanía identificara a la administración pública federal.

Que la imagen institucional del Gobierno Federal 2006-2012, adoptó nuevos criterios y formas de comunicación, expidiendo el Manual de Identidad, aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Que este Organismo, atendiendo a sus objetivos y naturaleza de sus atribuciones, considera procedente ajustar su identificación visual acorde a los lineamientos expedidos en el citado Manual.

Que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo de 26 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año, mediante el cual se dio a conocer la identificación gráfica de la Procuraduría Agraria.

SEGUNDO.- Los programas de comunicación social y la identificación gráfica de la Institución serán aprobados o expedida por el suscrito, con base en la normatividad aplicable y en las disposiciones del Manual de Identificación Institucional del Gobierno Federal, 2006-2012.

TERCERO.- La Dirección General de Comunicación Social, elaborará el Manual de Identificación Gráfica de la Procuraduría Agraria, observando los lineamientos emitidos en el referido Manual, por lo que se deja sin efectos el vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Comunicación Social, procederá a elaborar el Manual de Identidad Gráfica correspondiente.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil siete.-
El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño.**- Rúbrica.

(R.- 244191)